

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 4
10 de Enero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 351-A/2020.-

EXPTE N° 200-819/2017.-

Agdo. N° 2024-15/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 03 ENE 2020.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6049, Decreto N° 6293-A-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el "Área de Desarrollo Sostenible de los Diques" fue instituida por la Ley Provincial N° 6049, quedando facultado el Poder Ejecutivo, para dictar la reglamentación pertinente.-

Que el Decreto N° 6.293-A-2018 establece la nueva estructura orgánica y funcional de la mencionada Agencia, adecuándola a las políticas públicas fijadas en materia ambiental y de desarrollo turístico.-

Que, en este contexto, corresponde establecer las normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de preservación, defensa, desarrollo y mejoramiento del Área de Desarrollo Sostenible de los Diques orden a garantizar la premisa de desarrollo sustentable que actúa como principio rector;

Por ello y en uso de sus facultades que son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6049 "Área de Desarrollo Sostenible de los Diques", que como anexo forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la "Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques", como autoridad de aplicación, para dictar las disposiciones reglamentarias, interpretativas e instructivos necesarios para la implementación del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 6049 AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES. -

ARTÍCULO 1° a 7°.- SIN REGLAMENTAR;

ARTÍCULO 8°.- Herramientas de co- gestión: La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques recibirá y evaluará las propuestas privadas de co-gestión socio ambiental, que deberán ser compatibles con lineamientos del Plan Maestro y preceptos de la Ley N° 6.049. Dictará disposiciones que fijen requerimientos y condiciones de procedencia, y creará un Comité Técnico Profesional compuesto por especialistas en las distintas materias que resulten pertinentes según cada propuesta.

El Comité Técnico Profesional elaborará, con carácter obligatorio y vinculante, el dictamen previo a la aprobación de la propuesta; capacitará en la etapa inicial de cada uno de los proyectos eco-ambientales, sirviendo de nexo para la obtención de fondos provinciales y nacionales para la efectiva ejecución.-

ARTÍCULO 9° A 16°.- SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 17°.- Concesiones y Adjudicaciones: La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques determinará las fracciones de tierras susceptibles de ser otorgadas en concesión, arriendo o adjudicación en venta, para actividades propias de la Zona de Desarrollo Permitido, de carácter turístico, gastronómico, educativo, recreativo, cultural, deportivo u otras, considerando la planificación establecida en el Plan Maestro y lineamientos que se establezcan para cada proyecto en particular.

El valor mínimo para casos de ventas, arrendamientos de tierras, o canon para casos de concesiones, será el establecido anualmente por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, al que la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques deberá adicionar, el costo social, paisajístico, ambiental, educativo, recreativo y de mercado.

Concesiones, arriendos o adjudicaciones en venta, se efectuarán cumpliendo con las disposiciones del régimen de Contrataciones del Estado y Ley de Contabilidad de la Provincia.

La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques queda facultada para confeccionar y aprobar pliegos, continuar y culminar los procedimientos de contrataciones, debiendo contar con intervención de Fiscalía de Estado, y del Comité Técnico Profesional, que evaluará técnica y económicamente las propuestas, teniendo en cuenta objetivos, calidad de servicio, puestos de trabajo y tiempo de desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 18°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 19°.- Desafectación: La desafectación de tierras que componen la zona de desarrollo permitido del Área de Desarrollo Sostenible, deberá ser propuesta por la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, y elevada con la resolución de la Dirección Provincial de Inmuebles aprobando el plano de mensura, dictamen del Comité Técnico Profesional, y proyecto de aprovechamiento sostenible.

ARTÍCULO 20°.- Exenciones Tributarias: La Dirección Provincial de Rentas analizará y dictará las disposiciones legales para el otorgamiento de exenciones de impuestos, tasas y contribuciones, directamente relacionadas con los proyectos contemplados en la Ley N° 6.049.

ARTÍCULOS 21° a 22°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 23°.- De los recursos de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques:

a) Sin reglamentar.

b) Con autorización previa del Poder Ejecutivo, podrán concederse reducciones del precio de canon, por periodos de entre diez (10) y treinta (30) años, cuando se trate de inversiones o proyectos educativos, culturales, deportivos o de carácter social. Se

requerirá acompañando dictámenes técnicos y legales; estableciendo parámetros, condiciones, y requisitos.

c) Sin reglamentar.

d) Sin reglamentar.

e) Sin reglamentar.

f) Sin reglamentar.

g) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 24°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 25°.- Infracciones y Sanciones: La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques adoptará las medidas tendientes a verificar el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 6.049, su reglamentación, y normas vinculadas.

Para la imposición de sanciones considerará: a) Gravedad de la infracción; b) Magnitud del daño al ambiente natural y humano; c) Impacto económico de la infracción, contravención o ilícito, en especial, ganancia directa, indirecta, o beneficios obtenidos; y, d) Reincidencia.

Las resoluciones de sanciones serán recurribles conforme el procedimiento que establece la Ley N° 1.886 "Ley de Procedimiento Administrativo".

ARTÍCULOS 26° a 31°.- Sin reglamentar.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8240-S/2018.-

EXPTE. N° 723-480/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a la Dra. Zulma Isabel Vidaurre, CUIL 27-18359442-2, categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley 4418 del Hospital "Dr. Oscar Orias", el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del (90%), con retroactividad al 01 de mayo de 2017, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6046 y Decreto Modificatorio N° 5001-S/17, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partidas 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Minist. De Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10044-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-1.009/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al SUB OFICIAL PRINCIPAL GUZMAN, RAMON HORACIO, D.N.I. N° 20.328.523, Legajo N° 11.995, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. b), g), h), II y z) agravado por el artículo 40° inc. f) del R.R.D.P, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10627-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-464/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del CABO BORDA VELASQUEZ MELISSA NATALIA, D.N.I. N° 18.832.784, Legajo N° 16.238, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio del CABO BORDA VELASQUEZ MELISSA NATALIA, D.N.I. N° 18.832.784, Legajo N° 16.238, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) ccte. con artículo 22° inc. b) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10633-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-553/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MENDEZ ALCIBIO MIGUEL, D.N.I. N° 21.810.833, LEGAJO N° 12.950**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MENDEZ ALCIBIO MIGUEL, D.N.I. N° 21.810.833, LEGAJO N° 12.950**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10654-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1030/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **Sargento Ayudante MENDEZ GLADIS FANNY, D.N.I. N° 17.451.802, LEGAJO N° 13.527**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **Sargento Ayudante MENDEZ GLADIS FANNY, D.N.I. N° 17.451.802, LEGAJO N° 13.527**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10771-DEvP/2019.-
EXPTE. N° 200-238/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase El Memorandum de Entendimiento celebrado entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria - Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y la Provincia de Jujuy en el marco del Contrato de Préstamo BIRF N° 8093/OC-AR Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales- (PISEAR), de fecha 28 de mayo de 2019.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su protocolización.-

ARTICULO 3°.- Pase a la Legislatura de la Provincia para intervención.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10832-HF/2019.-
EXPTE. N° 500-608/2019.-

Y AGR. 560-52/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el **CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA** celebrado entre el **FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL** y **LA PROVINCIA DE JUJUY**, suscrito con fecha 26 de septiembre de 2019, de conformidad a los fundamentos expresados en el exordio.-

Categoría	Dependencia	Localidad	Departamento	CUPOF
A-2	Dirección General de Administración Ministerio de Educación	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano	165645

celebrado entre el **FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL** y **LA PROVINCIA DE JUJUY**, suscrito con fecha 26 de septiembre de 2019, de conformidad a los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del presente Convenio.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10444-HF/2019.-

EXPTE. N° 560-52/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera a suscribirse entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) representado por el Presidente del Consejo de Administración y el Gobernador de la Provincia de Jujuy, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la cesión pro solvendo a favor del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.), para asegurar las obligaciones de reembolso del convenio, los recursos correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del **ACUERDO NACION PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS**, ratificado por Ley 25.570 o el régimen que lo sustituya en el futuro, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados con los alcances previstos en el Convenio cuyo modelo se aprueba.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nacional N° 25.557 o el régimen que la sustituya, los importes necesarios para la ejecución del convenio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11015-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1033/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL TOLABA ENRIQUE MARCELO, D.N.I. N° 24.612.938, LEGAJO N° 12.942**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL TOLABA ENRIQUE MARCELO, D.N.I. N° 24.612.938, LEGAJO N° 12.942**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11156-E/2019.-
EXPTE. N° 1053-801/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal asignada al Ministerio de Educación prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, como se indica a continuación:

SUPRIMASE DE:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
Escalafón	EO	PERSONAL PROFESIONAL – LEY 4413
Categoría	Total de Cargos	CUPOF
A-1	1	165645

CREASE EN:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
Escalafón	EO	PERSONAL PROFESIONAL – LEY 4413

De acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, como se indica a continuación:

TRANSFERASE DE:

JURISDICCION	K	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	1	OPERACION
PART. PPAL.	1	PERSONAL
PART. PCIAL.	1	PLANTA PERMANENTE





PART. S. PCIAL 1 REMUNERACIONES
PARTIDA 23 Adecuación Personal Ley N° 4413 \$ 28.323,75.-

PARA REFORZAR A:

JURISDICCION F MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION
FUNCION 5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 1 OPERACIÓN
PART. PPAL. 1 PERSONAL
PART. PCIAL. 1 PLANTA PERMANENTE
PART. S. PCIAL 1 REMUNERACIONES
PARTIDA 9 Remuneracion Básica- Personal Profesional \$28.323,75.-

ARTICULO 3°.- Dispónese, con retroactividad al día 03 de diciembre de 2015, la promoción de la Categoría A-1 a la Categoría A-2 del Escalafón Profesional, a la Dra. Claudia Verónica Mafalda Poggio, D.N.I. N° 23.167.825, Asesora Legal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá, una vez realizada la transferencia con la partida de gastos en personal prevista en la U. de O. F4, Secretaría de Gestión Educativa, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente — Ley 6113.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el pago de las diferencias retroactivas a los Ejercicios 2015 a 2018, se atenderá con afectación a la partida de la Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ley 6113:

Jurisdicción	L	DEUDA PÚBLICA
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES P/ ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS C/ RENTAS GENERALES
Partida Principal	15	AMORTIZACION DE DEUDAS
Partida Parcial	01	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA
Partida Sub-Parcial	26	"Para pago obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en ejercicios anteriores"

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11167-ISPTyV/2019.-**EXPT. N° 600-521/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General vigente, de la siguiente manera:

Se Transfiere 1 Cargo Categoría 16 – PERSONAL CONVENIO LUZ Y FUERZA

DE LA:

JURISDICCION: "G" - ORGANISMOS DESENTRALIZADOS

U. DE O.: "G-3" - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

A LA:

JURISDICCION: "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERV. PÚB., TIERRA Y VIVIENDA U. DE O. "1" - MINISTERIO

Y EN LA:

JURISDICCION: "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERV. PÚB., TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O. "1" - MINISTERIO

SE SUPRIME:

CATEGORIA	N° DE CARGOS
16 (CCT 36/75)	1
Personal Convenio Luz y Fuerza A-2	1
Personal Profesional Ley N° 4413	

SE CREA:

CATEGORIA	N° DE CARGOS
A-2 + Adic. 33%MH	1
Personal Profesional Ley N° 4413	

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "V1" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA adecúese al Arquitecto Daniel Horacio VILLA, CUIL N° 20-17262723-5, al cargo categoría A-2 con Adicional por Mayor Horario 33% a partir de la fecha del presente.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal - 1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, de la U. de O. "V1" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS públicos TIERRA Y VIVIENDA para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, afectando la Contribución de la Administración Central para Gastos en Personal de la U. de O. "G-3" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 408-ISPTyV/2018.-**EXPT. N° 618-207/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2018.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 11, Manzana N° 91-c, Padrón D-2.889, Matricula D-5.904 ubicado en el Barrio San Francisco, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ASAYE, MARGARITA, DNI N° 5.165.536, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinese el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$162.800,00), el que se vende a plazo a la interesada, en OCHENTA Y UN (81) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.800,00), siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los arts. 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 3°.- Las cuotas del precio del inmueble comenzarán a abonarse a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 009545-S/2019.-**EXPT. N° 710-242/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2019.-****VISTO:**

La Ley N° 18284, el Decreto N° 2126/1971, la Resolución SPReI N° 241/2011, la Disposición ANMAT N° 5671/18, la Ley Provincial N° 4933/96, el Decreto N° 1564/99 y Decreto Acuerdo N° 6263-S-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión -Departamento SUNIBROM- del Ministerio de Salud de la Provincia solicita la Implementación del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA); fundamentando la procedencia de lo requerido;

Que, de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y, por su intermedio, municipal;

Que, el Programa Federal de Control de los Alimentos (P.F.C.A.), institucionalizado mediante la Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios;

Que, el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan;

Que, en el marco del P.F.C.A. se determinó la necesidad de contar con la información sanitaria disponible y actualizada para la más rápida y efectiva toma de decisiones en caso de hallarse en riesgo la salud de los consumidores;

Que, en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de



un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA);

Que, por la Disposición ANMAT N° 3714/2013, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA en el marco del "Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial";

Que, el SIFeGA tiene como objetivos generales, entre otros, brindar un mejor servicio a la población simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información a través de Internet y del empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) para agilizar los procedimientos internos de las autoridades sanitarias y la interacción con el ciudadano, con el fin de optimizar los tiempos y/o costos involucrados, facilitando el acceso a la información sanitaria y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas;

Que, la Disposición ANMAT N° 5671/2018 pone a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través SIFeGA, en cumplimiento de los objetivos del PFCA de contar con información sanitaria disponible y actualizada para el seguimiento del sistema de control de alimentos y para una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud;

Que, en ese marco se ha invitado a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formalizar e incorporar el SIFeGA como sistema de gestión sanitaria e información;

Que, la Carta Compromiso firmada el 13 de junio de 2018 por la responsable del Departamento SUNIBROM del Ministerio de Salud de la Provincia y el Instituto Nacional de Alimentos de la ANMAT, manifiesta el compromiso de implementar el SIFeGA;

Que, es oportuno y conveniente fundándose en el marco normativo expuesto establecer que los trámites de inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación que se inicien ante el Departamento SUNIBROM de este Ministerio de Salud se realicen mediante el sistema de tramitación digital SIFeGA;

Que, de acuerdo con lo establecido por el Código Alimentario Argentino (CAA), las fábricas y comercios de alimentos deben contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional que corresponda, debiendo asimismo comunicar todo acto que implique el traslado de la fábrica o comercio, cuando se realicen ampliaciones o reformas en las instalaciones o cuando se cambie de propietario, la firma comercial o se modifique el contrato social o la naturaleza de sus actividades;

Que, es necesario mantener actualizada la información correspondiente a los registros de establecimientos comprendidos en el CAA, Ley N° 18.284 y sus normas reglamentarias, para lo cual la parte interesada deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos documentales, formales y sanitarios determinados a través del SIFeGA.

Que, la gestión de la autorización sanitaria de establecimientos mediante el SIFeGA permitiría avanzar en la modernización y digitalización de los procedimientos administrativos, favoreciendo a los interesados;

Que, la implementación de estos módulos permitirá a la SUNIBROM agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población permitiendo una administración pública eficiente y transparente;

Que, el módulo comunicación brindará un canal de comunicación ágil y permanente con las empresas sobre las novedades y notificaciones respecto a los procedimientos con la SUNIBROM;

Que, a los fines de dar certeza jurídica al trámite electrónico, resulta necesario establecer la validez de las notificaciones electrónicas realizadas en la plataforma a través del módulo "Comunicado", así como la constitución del domicilio legal electrónico en la cuenta de usuario de dicha plataforma;

Que, la Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal del que se desprende que lo solicitado resulta acorde a los preceptos establecidos en los artículos 69 y 70 de la Constitución Provincial, el artículo 26 de la Ley N° 5875 (Ley de Ministerios) y el Decreto N° 6203-S-18 "Plan Estratégico de Salud" el cual tiene como propósito "proteger y superar los riesgos de la salud, manteniendo a la población sana, como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario, mediante la prestación de servicios de Salud Pública...";

Que, el cuerpo legal interviniente finaliza sosteniendo que, lo requerido permitirá al SUNIBROM realizar de manera ágil, segura y uniforme con otras jurisdicciones, el control y supervisión de los establecimientos incluidos en el Código Alimentario Argentino y de los Productos Alimentarios sujetos a su competencia, por lo que concluye que no existiría óbice legal para la emisión del presente acto resolutorio;

Por ello y en uso de sus facultades,

EL SR. MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adoptase el "Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)" puesto a disposición de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sistema de gestión sanitaria e información para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Federal de Control de la Inocuidad de los Alimentos (PFCA) de contar con información sanitaria disponible y actualizada y el seguimiento del sistema de control de alimentos tendiente a la rápida y efectiva toma de decisiones en caso de riesgos para la salud.-

ARTICULO 2°.- Implementé en la provincia de Provincia de JUJUY la inscripción de los establecimientos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) a través del SIFeGA adoptado por la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Establézcase que el proceso de inscripción en el RNE y en el RNPA a través del SIFeGA estará a cargo del Departamento SUNIBROM del Ministerio de Salud

de la Provincia de Jujuy, conforme procedimiento establecido en el ANEXO I, el que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión - Departamento SUNIBROM a sus efectos, con copia de la presente Resolución a la Secretaría de Coordinación General. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro Salud

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS A TRAVES DEL SIFEGA.-

ARTICULO 1°.- Dispóngase que el acceso al SIFeGA-Provincia Jujuy se efectuará a través de la página web de la Administración Nacional Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y/o el vínculo web del Ministro de Salud de la Provincia.

ARTICULO 2°.- La parte interesada ingresará al SIFeGA-Jujuy ingresando el número de CUIT como nombre de usuario y la clave única de acceso otorgada por la SUNIBROM, para ello, deberá presentar Nota de Solicitud ante la SUNIBROM con los siguientes requisitos obligatorios de validez:

A- Acompañar documentación de identidad de la persona humana; las personas jurídicas deberán presentarse a través de su representante legal debidamente acreditado conforme sus estatutos y/o mandatos instituido por instrumento público.

B- Constituir "domicilio legal electrónico" que en adelante se tendrá como domicilio de notificación válido, sin perjuicio de las notificaciones físicas que se efectúen.

C- Los establecimientos que cuenten con Registros Nacionales de Establecimientos (RNE) y Registros Nacionales de Productos Alimenticios (RNPA) deberán consignar sus respectivos números de registros autorizados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución.

D- Aceptar de conformidad los términos y condiciones de uso del sistema establecido por la SUNIBROM. La clave única de acceso es confidencial y el usuario es responsable penal, civil y administrativamente por el uso indebido de la misma.

ARTICULO 3°.- Los trámites de autorización sanitaria de establecimientos en el RNE se registrarán por el siguiente procedimiento:

A) CARGA DE DATOS: A los fines de iniciar el trámite deberá ingresar la totalidad de la información en el SIFeGA-JUJUY según el tipo de solicitud. Los requisitos solicitados por la SUNIBROM a través del Sistema son los determinados por la Ley 18.284, su Decreto Reglamentario 2126/71 y sus modificatorios.

Toda la documentación que deba adjuntarse se agregará al sistema en formato PDF.

La parte interesada que realice presentaciones a través del SIFeGA-Jujuy es responsable de la veracidad de la información ingresada al sistema. Esta presentación tiene carácter de declaración jurada.

La autoridad sanitaria, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar su presentación en soporte papel.

La parte interesada debe ingresar en el SIFeGA-Jujuy los datos referidos al pago del arancel inicial correspondiente una vez completado el formulario de solicitud de inscripción.

El SIFeGA-Jujuy asigna en forma automática un número de trámite que permite identificar la solicitud y consultar el avance del procedimiento a través del sistema.

B) ASIGNACION DE NÚMERO DE EXPEDIENTE: Ingresada la solicitud, la SUNIBROM generará expediente ante la Mesa General de Entrada del Ministerio de Salud.

C) VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La SUNIBROM verificará el cumplimiento de requisitos documentales formales y sanitarios

D) VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO: De verificarse el cumplimiento de la información y documentación exigida, y de corresponder según el motivo de la solicitud de autorización, previo a la autorización de inscripción en el registro de establecimiento se verificarán las condiciones del establecimiento.

E) OBSERVACIONES - SUSPENSION DE PLAZOS: Las solicitudes podrán ser observadas y en tal caso se suspenderán los plazos previstos.

F) REANUDACION DE PLAZOS: La solicitud de inscripción retoma el circuito de evaluación reanudándose los plazos cuando la parte interesada da respuesta satisfactoria a la observación a través del SIFeGA-Jujuy.

G) APROBACION DE SOLICITUD - EMISION DEL CERTIFICADO: Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales formales y verificada la aptitud del establecimiento para desarrollar las actividades, rubros y categorías de alimentos solicitados, la SUNIBROM suscribirá la autorización correspondiente aprobando la solicitud y emitiendo el certificado de RNE, previo abono del ajuste del arancel, en caso de corresponder, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 0046/SP/02 y demás normas modificatorias y concordantes.

ARTICULO 4°.- Los trámites de autorización sanitaria de productos en el RNPA se registrarán por el mismo procedimiento previsto para el Registro Nacional de Alimentos, prescripto en el ARTICULO 3° de este cuerpo reglamentario.

ARTICULO 5°.- Los trámites de autorización sanitaria de establecimientos en el RNE y de productos en el RNPA se registrarán por los siguientes plazos:

A) Las áreas competentes de la SUNIBROM evaluarán cada trámite en el plazo de 30 días hábiles administrativos según lo establecido por el Decreto 2126/71 modificado por el Decreto 2092/9, contados desde la fecha de su presentación.

B) El Titular del establecimiento deberá responder a las observaciones, si las hubiere, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles administrativos de notificada la observación.

ARTICULO 6°.- Toda observación que se realice por cualquiera de las áreas intervinientes en la solicitud de inscripción iniciada a través del SIFeGA-Jujuy se registrará por el siguiente procedimiento:

A) Se comunica la observación y queda disponible en un documento electrónico en formato PDF al que la parte interesada tendrá acceso con el fin de tomar conocimiento de la observación realizada.

B) Se notifica mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta declarada como domicilio legal electrónico en el momento de obtener la clave única de acceso al sistema.

C) Las notificaciones realizadas mediante el envío de un correo electrónico se tendrán por efectuadas una vez confirmada la recepción del correo electrónico, fecha a partir del cual comienzan a correr los plazos indefectiblemente.-

D) Toda notificación electrónica realizada a través del módulo Comunicados del SIFeGA-Jujuy en el marco de las gestiones realizadas ante el Organismo tendrá carácter de notificación





fehaciente y estará disponible en el panel de inicio del usuario interesado y será de lectura obligatoria.

ARTÍCULO 7°.- En caso de no corresponder la autorización de la solicitud y cumplido los plazos previstos sin mediar respuesta a las observaciones efectuadas se dictará su denegatoria. En caso de comprobarse inexactitud en las constancias requeridas o verificadas, la SUNIBROM podrá denegar la solicitud, aun cuando haya sido puesta en ejecución, quedando en tal caso obligado el solicitante a retrotraer los eventos al estado anterior a la presentación de la solicitud, en el término perentorio e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación, sin perjuicio de las demás acciones y sanciones que correspondan.

En caso que lo manifestase expresamente, el interesado podrá desistir en cualquier momento del proceso de la solicitud, sin derecho a exigir el reclamo del reintegro de los aranceles abonados.

ARTÍCULO 8°.- Los certificados de RNE y RNPA tendrán incorporado un código de verificación identificado como "código QR", que permitirá verificar la autenticidad y la veracidad de la información de las autorizaciones de establecimientos emitidos a través del SIFeGA-JUJUY

ARTÍCULO 9°.- El número de inscripción en el RNE y RNPA otorgado por la SUNIBROM a través del SIFeGA es único e irreplicable y está conformado por OCHO (8) dígitos. Los primeros DOS (2) dígitos corresponden a la autoridad sanitaria que otorga el registro y los siguientes SEIS (6) dígitos al número correlativo que le corresponde al establecimiento y del producto alimenticio.

ARTÍCULO 10°.- Las inscripciones en el RNE y RNPA otorgadas por la SUNIBROM a través del SIFeGA-Jujuy tienen una vigencia máxima de CINCO (5) años, pudiendo ser renovadas. En ningún caso el plazo de vigencia de la inscripción del RNPA podrá ser mayor al plazo de vigencia de la inscripción del RNE.

ARTÍCULO 11°.- La renovación de la inscripción en el RNE y RNPA debe solicitarse desde los SESENTA (60) días anteriores y hasta el día previo de su vencimiento.

ARTÍCULO 12°.- Cuando la parte interesada no inicie la renovación de su inscripción en el RNE cumplido el plazo establecido en el artículo anterior el estado de los registros de RNE y RNPA pasarán a "no vigente".

En el caso de que un registro de establecimiento y/o de producto alimenticio se encuentren "no vigente", el establecimiento no podrá realizar sus actividades de elaboración hasta tanto regularice su situación. En este período sólo podrá comercializar aquellos productos que fueron elaborados, fraccionados, importados, etc. (según corresponda) antes de perder la vigencia su RNE.

Sin perjuicio de lo antes expresado, el interesado podrá iniciar la renovación de su RNE y/o RNPA hasta CIENTO OCHENTA (180) días después de la pérdida de la vigencia, contados a partir del día posterior a su vencimiento.

Cumplidos todos los plazos previstos, la vigencia del registro habrá caducado y el registro pasará al estado de "Baja".

ARTÍCULO 13°.- Los establecimientos y productos comprendidos en el ARTÍCULO 2° que hubieran sido autorizados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución deberán actualizar la información en el SIFeGA-JUJUY de acuerdo con las exigencias establecidas en la presente Resolución, a medida que requieran iniciar trámites de reinscripción y/o modificación de éste.

ARTÍCULO 14°.- Todas las notificaciones y novedades que deban realizarse durante el procedimiento se efectivizarán por medio del módulo comunicación del SIFeGA.

ARTÍCULO 15°.- La autorización de RNE y RNPA ante la SUNIBROM de los establecimientos y de los productos alimenticios comprendidos en el Código Alimentario Argentino a través del SIFeGA, entrarán en vigencia en toda la Provincia de Jujuy a partir de los TREINTA (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16°.- Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente Resolución a partir de su entrada en vigencia.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro Salud

**Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.-
RESOLUCION N° 386-GG-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2019.-
VISTO:**

el Acta de Directorio n° 33 de fecha 26-12-2019, la Resolución N° 330-D/2019, la Ley Provincial N° 5994;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Provincial n° 5994 se crea el Banco y se conviene la Carta Orgánica del mismo;
Que mediante la citada Ley, la Provincia de Jujuy (la "Provincia") le confiere la facultad al Banco de regular, organizar, dirigir, administrar, controlar y explotar los juegos de azar de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia, incluyendo las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet (modalidad de juego online);

ii) el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos que regularán el proceso licitatorio público en cuestión;

Que por medio de la Resolución N° 330-D/2019 el Banco resolvió: (i) en su artículo 1°, llamar a convocatoria de licitación pública para el otorgamiento de hasta tres (3) licencias para el desarrollo de, actividad de juego online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticas, telemático interactivo o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años prorrogables por hasta cinco (5) años; (ii) en su artículo 2°, aprobar las Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos del llamado a Convocatoria que formaba parte como Apéndice I de dicho acto y (iii) en su Artículo 3°, establece como fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 07/01/2020 a las 11:00 hs en Casa Central del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sito en calle San Martín N° 1.112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.

Que el Acta de Directorio n° 33 de fecha 26-12-2019 autorizó: (i) aprobar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria y en la Resolución N° 330-D/2019 para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, y (ii) la publicación de la presente Resolución con el objeto de hacer saber al público en general la prórroga de los plazos para la presentación de propuestas;

Que de conformidad con lo expuesto, el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco;

Que por consiguiente, y luego de la intervención pertinente del Área de Resguardo de Activos del Banco en la Reunión de Directorio mencionada, conforme lo previsto en el Artículo 4 del Reglamento de Contrataciones del Banco, resulta conveniente publicar la presente resolución con el objeto de hacer pública la prórroga de los plazos mencionados;

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria y en la Resolución N° 330-

D/2019 para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, por término de NOVENTA Y NUEVE (99) días corridos, estableciéndose en consecuencia como nueva fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 15-04-2020, a las once (11:00) hs en la sede Central del Banco de Desarrollo de Jujuy SE, sito en calle San Martín N° 1112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.-

ARTÍCULO 2°.- Proceder mediante el área Resguardo de Activos del Banco de Desarrollo de Jujuy SE a publicar el presente acto en la página oficial del Banco, en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 9 (nueve) días, en los Diarios Pregón y el Tribuno de Jujuy por el término de siete (7) días, y en el Diario Clarín por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, publicar y cumplido, archivar.-

CPN Silvana G. Mas
Jefe del Área Contable e Impositiva
Banco de Desarrollo de Jujuy
27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15/17 ENE. 2020

Banco de Desarrollo de Jujuy S.E (en adelante el "BANCO).-

Visto el Acta de Directorio N° 33 de fecha 26/12/2019 y la Ley Provincial N° 5994; CONSIDERANDO:

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de diciembre de 2019 siendo las once (11) hs. se reúne el Directorio del BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E. (la "Sociedad"), con intervención de la Gerencia General, y del encargado del Área Resguardo de Activos. Toma la palabra el señor Marcelo Horacio Fernández, Presidente, e informa que se encuentra reunido el quórum requerido por los estatutos sociales y la Ley 19.550 y sus modificatorias, a los fines de llevar adelante la presente reunión. A continuación, el señor Presidente, procede a dar lectura del primer y único punto del orden del día: "**Consideración del otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados para la presentación de propuestas en el marco de la Licitación Nacional e Internacional sobre Licencias de juego on-line**". En uso de la palabra, el señor Presidente, expresa que en el marco de la situación política actual del país, y considerando el tratamiento del proyecto de ley denominado "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública" presentado ante el Congreso Nacional y ante la incertidumbre de su resultado y de las posibles medidas que el Gobierno Nacional tome y sus posibles consecuencias, es que resulta conveniente considerar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Otorgamiento de Licencias de Juego On Line (el "Pliego") y en la Resolución N° 330-D/2019 publicada por la Sociedad en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy en fecha 6 de diciembre de 2019 (la "Resolución"), aprobados por el presente Directorio con fecha 21-11-2019 en el marco de la Licitación Nacional e Internacional sobre Licencias de juego on-line, para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos presentes

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el otorgamiento de una PRÓRROGA DE LOS PLAZOS FIJADOS en el Pliego y en la Resolución para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las LICENCIAS DE JUEGO ON-LINE, por el término de NOVENTA Y NUEVE (99) DÍAS corridos, estableciéndose en consecuencia como nueva fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 15-04-2020 a las once (11:00) horas en sede central del Banco de Desarrollo de Jujuy SE, sito en calle San Martín N° 1112 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.-

ARTÍCULO 2.- Efectuar las publicaciones necesarias en los diarios Pregón y Tribuno de Jujuy por el término de siete (7) días, en el diario Clarín por el término de cinco (5) días y en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de nueve (9) días, con el objeto de comunicar la prórroga otorgada.-

ARTÍCULO 3.- Autorizar a Resguardo de activo a realizar todos los actos necesarios o convenientes a fin de coordinar las publicaciones aprobadas en el Artículo 2 precedente.-

C.PN. Marcelo Horacio Frenandez
Banco de Desarrollo de Jujuy
27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15/17 ENE. 2020

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

PAMI-INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

LICITACION PÚBLICA N°: 001/2020

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Tipo: LICITACION PUBLICA N°: 001/2020
Ejercicio: 2020

Modalidad: Orden de Compra Abierta; Precio de Referencia

Expediente: 2020-00412452 UGL: XXII Jujuy

Rubro: COLONIA DE VERANO

OBJETO DE LA CONTRATACION: Contratación de "Colonia de Verano" para afiliados Instituto a realizarse en todo el territorio nacional en el ámbito de cada Unidad de Gestión Local consistente en dos (2) encuentros semanales, con una duración de cuatro (4) horas cada encuentro, siendo un total de dieciséis (16) encuentros, a realizarse durante los meses de Febrero y Abril de 2020.-

DESCARGA DEL PLIEGO: Pagina web del instituto: www.pami.org.ar; Costo del pliego: SIN COSTO

CONSULTAS AL PLIEGO: Lugar / dirección: Unidad de Gestión Local correspondiente al área geográfica para cuya atención se postula, las cuales se detallan en el Anexo III del presente. Plazo y Horario. Hasta 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: CADENA DE SUMINISTRO LAVALLE N° 376 2° PISO Lugar / dirección: Unidad de Gestión Local correspondiente al área geográfica para cuya atención se postula, las cuales se detallan en el Anexo III del presente. Plazo y Horario: Hasta el día y hora fijada para la apertura de ofertas.-

ACTO DE APERTURA: Lugar / dirección: Unidad de Gestión Local correspondiente al área geográfica para cuya atención se postula, las cuales se detallan en el Anexo III del presente. Plazo y Horario: 17 /01/ 2020 a las horas.10:00 Hs





10/13 ENE. LIQ. 20024 \$586,00

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Presidencia de **TRANSDIAL S.A.U.**, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 16 de Enero del 2020, a horas 12:00, en la sede social sita en calle Nobile N° 168 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, con el siguiente orden del día: 1°.- **DISOLUCION** y **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL**.- Se recuerda la obligatoriedad del depósito anticipado de las acciones, con no menos de tres días hábiles antes de la fecha dispuesta.- Fdo. Ana Adriana Martincevic - Presidente.-

30 DIC. 03/06/08/10 ENE. LIQ. N° 19970 \$1.950.-

Centro Vecinal Villa Los Ceibos, Personería Jurídica N° 508-G-1960:

La Comisión Directiva del **CENTRO VECINAL VILLA LOS CEIBOS** Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 19 de enero de 2020 a horas 17 en calle Granada N° 550 del Barrio Los Ceibos para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA**: 1).-Modificar el Artículo 16 del Estatuto; 2).-Designar dos socios para refrendar el acta. La Comisión Directiva. Fdo. Presidente Carolina Ruiz- Presidente.-

10 ENE. LIQ. 20019 \$215,00

Club Atlético Palpala: En la ciudad de Palpala a los 07 días del mes de Enero de 2020 la Comisión Directiva Del **CLUB ATLÉTICO PALPALA**. Convoca Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de enero del año 2020 a hs 11:00 en Avda. Libertad esquina Mina Casualidad s/n de la ciudad de Palpala para tratar el siguiente orden del día: 1.-Lectura del Acta anterior; 2.-Designación de dos socios para refrendar el acta.; 3.-Lectura, consideración y aprobación de memorias, inventario e informe de estado contable 2017-2018.; 4.-Elección de Autoridades miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Comisión directiva. Fdo. Presidente Juan Manuel Ugarte.-

10 ENE. LIQ. 20025 \$ 507,00

N°32.- Escritura Treinta y Dos.- Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 11 de "GRAFF IMAGEN COMERCIAL S.A." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diez días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, ante mí, Mariana Antoraz, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Sesenta y Nueve, COMPARECEN: los señores Víctor Gabriel López, argentino, Documento Nacional de Identidad veintidós millones trescientos diez mil seiscientos noventa y cinco, C.U.I.T. N° 20-21310695-4, nacido el 10 de abril de 1.970, comerciante, con domicilio en calle Amado Jorge 175, Bajo La Viña de ésta Ciudad, y César Ramiro LOPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos setenta, C.U.I.T. N° 20-17451570-1, nacido el 29 de octubre de 1.965, comerciante, con domicilio en calle Belisario Roldan 250 del Barrio Los Perales de ésta Ciudad, ambos solteros, hijos de César Octavio López y Susana Teresita Rodríguez. Personas capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe. I. **Exposición:** Y Dicen: "Que intervienen en nombre y representación de la firma "GRAFF IMAGEN COMERCIAL S.A." C.U.I.T. N° 30-71068994-2, con domicilio legal y fiscal en calle José de la Iglesia 1790 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, en su carácter de Presidente y Vicepresidente del Directorio de la empresa, respectivamente y en tal carácter requieren mis servicios notariales al solo efecto de elevar a Escritura Pública la Modificación Parcial del Contrato Social Constitutivo en su Cláusula Décima, realizada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 11 de fecha 11 de Mayo de 2.018, labrada al folio 20 y 21 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 debidamente habilitado y rubricado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, inscripto al Folio 299, Acta N° 293 del Libro I de Sociedades Anónimas, en fecha 10 de Septiembre de 2.008, que en Original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe, la cual procedo a transcribir a continuación. II.-**Transcripción:** "Acta de Asamblea Extraordinaria N° 11: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de mayo del año 2.018 se reúnen en el domicilio social, los accionistas que representan el totalidad del capital social de la firma GRAFF IMAGEN COMERCIAL S.A. quienes suscriben la presente acta, siendo las 09.00 horas con la finalidad de dar tratamiento al siguiente orden del día: **Primero:** Modificación Parcial de la Cláusula Décima del Estatuto Social: El Presidente, expresa que conforme surge del último texto de la cláusula décima del Estatuto modificado mediante Acta 07 que antecede: La representación legal de la sociedad en los actos de Disposición de Bienes Registrables, corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio en forma Conjunta. Que en realidad, la firma conjunta es un obstáculo en el tráfico comercial, convirtiendo incluso en onerosas algunas operaciones en continuadas circunstancias, en consecuencia, propone Modificar la cláusula referida siendo la firma de ambos directores en forma Indistinta incluso, para los actos de Adquisición y Disposición de Bienes Registrables, con la única condición que en forma previa se deje constancia en un acta de directorio el aval al acto de disposición oportuno. Moción que es aprobada por Unanimidad quedando Modificada Parcialmente la **Cláusula Décima** la que en su totalidad queda redactada de la siguiente manera "Cláusula Décima: Directorio: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63 y sus modificaciones.- Podrá especialmente adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, a título gratuito u oneroso, por los precios, modalidades y condiciones que convenga; contratar préstamos, constituir derechos reales de garantía, otorgar poderes especiales y generales; operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, representar ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, en forma Indistinta, por lo que ambos podrán participar en forma alternada en la dirección y administración de la misma suscribiendo individualmente la documentación

pertinente a tales fines, incluso en los actos de disposición teniendo ambos directores indistintamente amplias facultades para tales fines. En los actos de Disposición de Bienes Registrables, se requerirá previamente un Acta de Directorio con la firma de ambos directores mediante la cual se autorice expresamente el acto.- En caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, circunstancia que será determinada y acreditada mediante Acta de Directorio, el Director Suplente podrá - esgrimiendo tales circunstancias y acreditando las mismas - suscribir dichos instrumentos.-" Por último, se autoriza a los representantes de la empresa a realizar todas las gestiones que fueran menester para obtener la inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio previa conformidad administrativa del Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado.- No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:10 hs. del día de la fecha. Hay dos firmas ilegibles cada una sobre un sello aclaratorio que textualmente dicen: GABRIEL LOPEZ- PRESIDENTE y RAMIRO LOPEZ VICEPRESIDENTE. LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del ORIGINAL doy fe.- **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** 1) Unidad de Información Financiera: Ambos comparecientes declaran bajo juramento que **NO** se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído íntegramente.- 2) **Dirección de Correo Electrónico:** Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la empresa es: graffcomercial@gmail.com.- 3) Sede Social: La Sede Social de "GRAFF IMAGEN COMERCIAL S.A." radica en calle José de la Iglesia 1790 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, de San Salvador de Jujuy, donde funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana suscripta por conocimiento personal, da fe. III. **Autorización Especial:** De conformidad al artículo 6 de la Ley general de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26994, el Presidente Víctor Gabriel López autoriza expresamente a la Escribana suscripta o a su Adscripta Sabrina Belén López Guerrero a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de todas las modificaciones presentadas en el Juzgado de Comercio hasta el día de la fecha. IV.-**Acreditación de Representación:** Los comparecientes acreditan los caracteres invocados con: a) Contrato Social Constitutivo otorgado mediante Escritura 156 de fecha 23/06/08, autorizada por ante la Escribana Mariana Antoraz, Titular de este Registro, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 299, Acta N° 293, del Libro I de S.A. y Registrado con Copia bajo Asiento N° 5 al Folio 33/43 del Legajo XIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A., en fecha 10/09/08, de donde surge que el PLAZO de duración de la Sociedad es de 10 años, contados a partir del 10/09/08, b) Acta de Asamblea General Ordinaria N°6 de fecha 17/02/2014 mediante la cual se decide AUMENTAR el capital social, transcrita mediante Escritura 62 de fecha 01/08/2014 autorizada por la Escribana Leticia Belén Gilardi, en aquel entonces Adscripta a este registro notarial 69, c) Acta de Directorio N°19 de Cambio de Sede Social, al indicado ut supra, transcrita por Escritura 104 de fecha 23/09/2015, autorizada también por la Escribana Leticia Belén Gilardi, entre referida, ambas escrituras se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con copia, bajo Asiento 15, al Folio 319/356, del Legajo XIX-Tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A., en fecha 11/11/2015. d) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N°10 de fecha 16/01/2017, mediante la cual se modifica la cláusula segunda extendiendo el Plazo de Duración de la sociedad y se prorroga su duración hasta el día 10/09/2048 y se Designa a los comparecientes como miembros del Directorio, luego mediante Acta de Directorio N° 23 de fecha 16/01/2017 se distribuye los cargos siendo Presidente Víctor Gabriel López y Vicepresidente César Ramiro López. Ambas actas fueron transcritas mediante Escritura 72 de fecha 24/04/2018 autorizada por la Escribana Sabrina Belén López Guerrero Adscripta a este Registro Notarial 69, las cuales se encuentran en trámite de inscripción en autos C-111.555/18 Caratulados: "Inscripción Modificación de Contrato Constitutivo Prorroga de plazo y ratificación de autoridades", radicado en el Juzgado Civil y Comercial N°2 de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, habiéndose obtenido la conformidad administrativa de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Resolución 063 en fecha 21/03/2019.- Todos instrumentos que en originales tengo a la vista para este acto, y en copias agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo de los cuales surgen suficientes facultades para suscribir el instrumento que se adjunta, doy fe. Manifestando los firmantes que los mismos se encuentran vigentes, no habiendo sufrido modificación ni limitación alguna. Previa lectura y conformidad, firman los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. Hay dos firmas ilegibles cada una sobre un sello aclaratorio que dicen: "Gabriel López- Presidente" y "Ramiro López Vicepresidente", junto a otro sello que textualmente dice: Graff Imagen Comercial S.A. Esta mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó por ante mí, a los folios 112 al 114 del Protocolo Sección "A", del Registro Notarial Sesenta y Nueve, a mi cargo, doy fe.- Para la razón social "GRAFF IMAGEN COMERCIAL S.A.", expido este Primer Testimonio, en Tres hojas de Actuación Notarial números B00077394, B00077395 y B00077396, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico
Registro Público
10 ENE. LIQ. 20022 \$507,00

REMATES

EDUARDO ALBERTO RADATTI
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 20/1/2020 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almaguete y Atuel, Cuartel V. Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 17 de Enero de 2020 a las 13 y 14 a 16 hs.: Estrella Rosa Del Valle Ciales; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT 4P/2018; AC 511 IU; 276.700





- Cesar Alberto Palavecino; FIAT STRADA ADVENTURE /2017; AB 209 PW; 242.300 - Alejandro Virgilio Cussi; FIAT SIENA EL 1.4 /2017; AB 426 KO; 208.500 - Los siguientes automotores serán exhibidos en Homero 1337, Capital Federal los días 15, 16 y 17 de Enero de 20 a 16 hs.: José Daniel Guantay; CHEVROLET AGILE LS 1.4N 5/2016; AA7820L; 195.300 -Eduardo Daniel Rojas; CHEVROLET CLASSIC LS 1.4N /2016; AA655WP; 179.400.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 10.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/12/2019.-

10 ENE. LIQ. 20012 \$670,00

FABIAN NARVAEZ Martillero Público Nacional Mat. 33 F°229 L.79

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/1/2020 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 16 y 17 de Enero de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs., Sábado 18 de Enero de 9 a 12 hs., y el 20 y 21 de Enero de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs, en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Martes 21 a las 9:00 horas en el mismo lugar: HINOJO, LUIS LEOPOLDO, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V, 2018, AD217MU, \$ 525.700; ROJAS, RODRIGO MARTIN, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6MSI, 2019, AD420SK, \$ 477.200; APAZA, MARIA TERESA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110 CV AT, 2019, AD412YJ, \$ 594.500, VASQUEZ, WALDO MEDARDO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D TRACK 350, 2017, AB862BR, \$ 358.500; CACERES, LEANDRO ABEL, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT+, 2018, AC568PX, \$ 281.400; DELGADO TORREJON, GLADIS, CHEVROLET, SEDAN 5 PTAS, AGILE SP 1.4 LS, 2010, IMD624, \$166.900; RODRIGUEZ, CLAUDIO LEOPOLDO, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 N LT / 2017, 2017, AB601SC, \$343.000. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará a viva voz en el acto de la subasta, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 2019.-

10 ENE. LIQ. 19988 \$675,00

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° C-123597/2018** caratulado: "Sumario para añadir apellido materno solicitado por Navarro Anahi Laura Romina c/ Carlos Alberto Martínez", procede a notificar los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2019. L.- Proveyendo a la presentación de fs. 44 y la pretensión de la actora, corresponde reconducir el presente proceso como sumario para añadir apellido materno, solicitado por NAVARRO ANAHI LAURA ROMINA, contra CARLOS ALBERTO MARTINEZ, respecto de la menor J.G.M. de conformidad a lo normado por el art. 84 y demás concordantes de la ley N° 26413 y Código Civil y Comercial de la Nación. A tales efectos remítanse las presentes actuaciones a la Mesa General de Entradas para su correcta registración. 2- Désele el trámite de Proceso Sumario en términos del art. 381 y demás siguientes y concordantes del C.P.C. 3.-Admitase la documentación presentada y téngase presente la demás ofrecida. 4- De la demanda promovida córrase traslado por el termino de diez días al demandado CARLOS ALBERTO MARTINEZ, DNI N° 31.704.434, en el domicilio de calle Independencia N° 257 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. 5- Intímase al

demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art.52 del C.P.C). 6-Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. 7-Impóngase a la letrada Soledad P. Navarro la confección del oficio y mandamiento correspondiente para su posterior control y firma a titulo de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.C). 8-Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mi Dra. Agustina María Navarro- Prosecretaría Técnica del Juzgado. "San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2019. 1-Dese cumplimiento a lo ordenado a fs. 46 apartado 1.- in fine, remítanse las presentes actuaciones a Mesa General de Entradas, a los fines de ser caratulada como "Sumario para añadir apellido materno, solicitado por Navarro Anahi Laura Romina c/ Carlos Alberto Martínez". 2.- Atento a las constancias de autos, líbrese edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs.46 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 3- Notifíquese (Art.155 del C.P.C). Oficiése, debiendo el letrado confeccionar las diligencias para su correspondiente control y firma. Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante Mi Dra. Buljubasich Natacha, Prosecretaría Técnicas del Juzgado. Publíquese por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2019. Dra. Buljubasich Natacha, Prosecretaría Técnicas del Juzgado.-

06/08/10 ENE. LIQ. N° 19984 \$615,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Área de Sumarios Dependiente de Unidad Regional Cinco- La Quiaca - **EXPTE. ADMINISTRATIVO N° 40-JURC/19** Rfite. Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción del Art. 15° Inc. D) agravado por el Art. 40° Inc. C) y G) del R.R.D.P., donde Resulta Infractor: Oficial Sub. Inspector Leg. N° 16.931 **ARIEL EUSEBIO TOLABA**, Hecho Ocurrido: 24-05-18 Al 27-06-18"; por la presente se cita al Oficial Sub-Inspector Leg. N° 16.931 Ariel Eusebio Tolaba para que haga presente en esta Jefatura Unidad Regional Cinco La Quiaca en el término de (48) cuarenta y ocho horas de su notificación, en el horario de 18:00 a 21:00 por ante el Crio. Insp. Gustavo Laureano a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria en la causa citada en epígrafe conforme lo previsto en el Art. 47 y 50 del R.N.S.A. San Salvador de Jujuy, 03 de enero. Fdo. Gustavo Ceferino Laureano - Comisario.-

06/08/10 ENE. S/C.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II Vocalía 5 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en **EXPTE N° C-123.714/2019** caratulado: Daños y Perjuicios: AYARDE ALCIRA MARTA C/ YURQUINA ANALÍA, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2018: Por presentada a la Dra. María Luisa Ordóñez, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. Alcira Marta Ayarde, a merito de la fotocopia de poder General para juicios que acompaña. De la Demanda ordinaria interpuesta córrase Traslado a la accionada Analía Yurquina, en el domicilio denunciado y con las copias, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C) intímase a la Accionada para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Intímase a la Dra. María Luisa Ordóñez a acreditar en autos el pago de \$ 250 (Ley 6003 Anexo V Art. 13 Inc. B monto fijo reclamado) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art.323 del Código de Fiscal. Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de la confección de la cedula ordenada, precedentemente. Notifíquese por Cédula. Fd. Jorge Daniel Alsina Vocal. Ante Mi Dra. Aixa Yazlle- Pro Secretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2019.-

08/10/13 ENE. LIQ. 20013 \$267,00

De Acuerdo a la Resolución N° 372- SCA /2018. Anexos I y II del decreto 5980/06 de la Secretaría de Calidad Ambiental del Gobierno de la Provincia de Jujuy, el Sr. **JUAN MARTÍN MULQUI**, Informa que: Se realizará un loteo en la Ciudad del Carmen, que prevé la ejecución de un total de 219 lotes de 250 mts cuadrados aproximadamente. El mismo cuenta con un espacio destinado a edificios públicos y otro a espacios verdes. Según surge de la resolución, el estudio de impacto ambiental de este loteo, se encuentra a disposición del publico en general en las oficinas del a Secretaría de Calidad Ambiental, sita en Republica de Siria No 147, 3er piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta y eventual observación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días hábiles desde la presente publicación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de dicha resolución, se publica la presente durante 3 veces en 5 días, en el Boletín Oficial y diario de la Provincia. Fdo. Pablo Campos.-

10/13/15 ENE. LIQ. 20018 \$801,00

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-031310/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don NAZARIO LUCIO HUMBERTO. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de Don NAZARIO, LUCIO HUMBERTO DNI N° **8.200.958**, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino Prosecretaría Técnica Administrativa. San Pedro de Jujuy, 28 días del mes de noviembre de 2019.-

06/08/10 ENE. LIQ. N° 19926 \$205,00

